

Mandando abrir un crédito por S/o. 10,000.00 para la nueva impresión oficial de los Códigos Civil y Penal vigentes.

**OSCAR R. BENAVIDES, GENERAL
DE DIVISION**

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto:

El Congreso Constituyente ha concedido facultades legislativas al **Poder Ejecutivo**, en virtud de la ley N° 8463.

Considerando:

Que es necesario proceder a nueva impresión oficial de los Códigos Civil y Penal vigentes: y

Que no se ha consignado en el **Presupuesto General** de la República la **partida** correspondiente:

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

EL PODER EJECUTIVO

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°—Abrase por el Ministerio de Hacienda y Comercio un crédito por la suma de diez mil soles oro (S/o. 10,000.00)

destinado para la nueva impresión oficial de los Códigos Civil y Penal vigentes.

Artículo 2°—El importe de este crédito será cubierto con los mayores ingresos que se obtengan en el presente ejercicio presupuestal.

Casa de Gobierno a los tres días del mes de marzo de mil novecientos treinta y nueve.

O. R. BENAVIDES.

E. Montagne, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Educación Pública.

Carlos Concha, Ministro de Relaciones Exteriores.

Diámedes Arias Schreiber, Ministro de Justicia y Culto y encargado del Ministerio de Gobierno y Policía.

F. Hurtado, Ministro de Guerra.

M. Ugarteche, Ministro de Hacienda y Comercio.

Héctor Boza, Ministro de Fomento y Obras Públicas.

Roque A. Saldías, Ministro de Marina y Aviación.

G. Almenara, Ministro de Salud Pública, Trabajo y Previsión Social.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Casa de Gobierno. a los tres días del mes de marzo de mil novecientos treinta y nueve.

O. R. BENAVIDES.

M. Ugarteche,